

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de agosto de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de agosto de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 530-2015-R.- CALLAO, 14 DE AGOSTO DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Art. 115, concordante con el Art. 58º de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; y está integrado por: 115.1. El Rector, quien lo preside; 115.2. Los Vicerrectores; 115.3. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos, garantizando la alternancia anual de los Decanos de todas las Facultades; 115.4. El Director de la Escuela de Posgrado; 115.5. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos; 115.6. Un representante de los graduados, con voz y voto. El Secretario General y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto. Los representantes de los gremios de docentes, estudiantes y administrativos y los funcionarios, asisten con derecho a voz y sin voto, como invitados, cuando los temas a tratar lo requieran;

Que, a la fecha, encontrándose la Universidad Nacional del Callao en proceso de adecuación a la nueva Ley Universitaria, Ley Nº 30220; es necesaria la instalación del Consejo Universitario, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de ésta Casa Superior de Estudios; para lo cual, es procedente que los Decanos, en ejercicio de sus funciones, conforme al ítem 115.3. del Art. 115 de la norma estatutaria, elijan a los Decanos que integrarán dicho órgano de gobierno;

Que, consta en Acta de fecha 06 de agosto de 2015, la designación del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los Decanos representantes ante el Consejo Universitario, concluido el cual, dio como resultado la elección como tales de los siguientes Señores Decanos: Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas; Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; y, Dr. HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, habiéndose elegido a los representantes de los Decanos ante el Consejo Universitario conforme a lo dispuesto por el Art. 115, 115.3 de la norma estatutaria, es procedente formalizar el reconocimiento de dicha elección a través de la resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; al Acta de Elección de Decanos Representantes ante el Consejo Universitario de fecha 06 de agosto de 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126º y 128º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º RECONOCER, a partir de la fecha, la elección de los Decanos que integrarán el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo normado en el Art. 115, 115.3 del Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios, siendo los Decanos elegidos:

- Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN
Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas
- Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
- Dr. HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA
Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, Oficina de Asesoría Legal, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OIRRPP, OPEP, DUERS,
cc. OAL, DIGA, OCI, OBU, ORAA, OT, OC, ORH, UE, ADUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.